

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

NOS EL DOCTOR DON NARCISO MARTINEZ IZQUIERDO,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE SALAMANCA Y ADMINISTRADOR APOSTÓLICO
DE CIUDAD-RODRIGO, CABALLERO GRAN CRUZ DE ISABEL
LA CATÓLICA, NOBLE ROMANO, PRELADO ASISTENTE AL
SACRO SOLIO PONTIFICIO, DE CONSEJO DE S. M., SENADOR
DEL REINO, ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que en esta Diócesis de
Nuestro cargo y título se hallan vacantes por falleci-
miento, traslacion, promocion ó renuncia de sus úl-
timos poseedores, los Curatos siguientes:

DE TÉRMINO.

Aldeaseca de la Armuña.—San Cristobal de la
Cuesta y su Anejo Mozodiel de Arriba.—Yecla.

DE SEGUNDO ASCENSO.

Aldearrubia.—Arabayona de Mógica (a) Hornillos.
—Berrocal de Salvatierra y su Anejo Palacios.—
Calbarrasa de Arriba y su Anejo Otero.—Forfoleda.
—Galinduste.—Garcihernandez y sus Anejos Lurda
y Gemingomez.—Mieza.—Parada de Arriba y su
Anejo Carrascal de Pericalvo.—Peña (la).—Salva-
tierra.

DE PRIMER ASCENSO.

Beleña y su Anejo Pocilgas—Larrodrigo y su Anejo

jo Caravias.—Pedrosillo de Alba y su Anejo Tierra.—Tardaguila y su Anejo Espinarcillo.

DE ENTRADA.

Aldeanueva de la Sierra y su Anejo Zarzosillo.—Aldeavieja.—Buenamadre y su Anejo Villoria.—Cabeza del Caballo y su Anejo Fuentes de Masueco.—Centerrubio y su Anejo Andrés Bueno.—Moraleja y su Anejo Segoviela.—Nava de Francia.—Santísima Trinidad (Salamanca).

RURALES.

Majuges.—Muchachos.—Revilla.—Ituero.

Y habiendo resuelto proveer los expresados Beneficios curados mediante concurso al tenor de lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento y Constituciones Pontificias dictadas para su observancia en esta parte y por el Concordato vigente, en uso de Nuestra autoridad ordinaria mandamos expedir el presente Edicto, por el cual convocamos á todos los que contando con los requisitos de edad, ciencia y demás que previenen los Sagrados Cánones desearan oponerse á dichos Curatos, y las resultas que produgere su provision, así como tambien á los que puedan vacar hasta las últimas propuestas de este concurso; y al mismo tiempo citamos á los que quieran habilitarse para obtener Curatos de patronato laical, á fin de que unos y otros durante el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este Edicto y que terminarán en diez de Agosto próximo, comparezcan en Nuestra Secretaría de Cámara exhibiendo los documentos que justifiquen su edad, naturaleza, estudios, grados, méritos y servicios legalizados en forma si son expedidos fuera de la Provincia, y además los opositores de

agena Diócesis lo harán de las Letras Testimoniales de sus Prelados, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso, debiendo tener entendido que al espirar dicho plazo, todos y cada uno de los opositores deberán haber presentado su documentación completa á fin de formar el estado y relacion expresiva que corresponde, y que una vez trascurrido ni podrán admitirse nuevas solicitudes ni nuevos documentos á los que los tengan presentados. Los ejercicios de oposicion se harán en la forma dispuesta por los S. S. Pontífices, y especialmente por la Santidad de Benedicto XIV en su Constitución *Cum illud semper*, y en su consecuencia los opositores en el primer dia traducirán al castellano en el término de dos horas un párrafo del Catecismo de S. Pio V., haciendo á seguida una esplanacion ó esplicacion doctrinal de las ideas que contenga y segun el orden con que las presente. En el segundo dia, conforme á la práctica seguida en esta Nuestra Diócesis compondrán una breve plática sobre el tema que se les designará acomodada á la capacidad del comun de los fieles; y en el tercero responderán á unas mismas preguntas de doctrina y á un mismo caso moral que se les dictará. Para los dos primeros ejercicios se usará precisamente el idioma castellano en lenguaje propio, inteligible y culto, y para el tercero, aunque podrá emplearse el mismo idioma, dará un mérito especial el hacerlo en latin.

Además, habida consideracion á que en los Concursos generales, cuales es preciso sean en el presente estado de cosas, no es posible la prueba de predicacion oral que previene la Bula citada de Benedicto XIV, y

reconociendo toda la importancia que en sí tiene y mas en nuestros dias la buena y arreglada pronuacion y declamacion oratoria, Nos reservamos probar por un exámen especial la aptitud de los opositores á quienes por no haber desempeñado durante bastante tiempo el cargo parroquial ó no haberse dedicado á los trabajos del púlpito, no sea fácil acreditar las dotes externas que posean para la predicacion. Verificados los ejercicios y teniendo en cuenta la censura y juicio del Sínodo, y las cualidades que adornan á los aspirantes para el régimen parroquial, así como también sus condiciones morales, los servicios que hayan prestado á la Iglesia, y el mérito que hayan contraido en los cargos desempeñados, elegiremos para cada Parroquia el que juzgáremos mas digno, elevando á S. M. las ternas correspondientes en el número de provisiones necesarias; pero despues de la primera podremos ampliar el presente concurso, convocando á nuevos opositores si acontecimientos imprevistos lo hicieren conveniente.

Y para que llegue á noticia de todos expedimos el presente firmado por Nos, sellado con el de Nuestra Dignidad y refrendado por nuestro infrascripto Secretario de Cámara y Gobierno en Salamanca á doce de Junio de 1881.—NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.— Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, *Dr. Alejo Izquierdo Sanz*, Canónigo Secretario.

Edicto convocando á concurso en la Diócesis de Salamanca por tiempo de sesenta dias, que terminarán en diez del próximo mes de Agosto.

Salamanca. — Imp. de Oliva.